

México, D. F., 5 de junio de 2009

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL, EFECTUADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA
INSTITUCIÓN.**

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Mucho agradecer a los miembros del Consejo General se sirvan ocupar sus lugares, a fin de iniciar la sesión.

Señoras y señores consejeros y representantes, iniciamos la sesión extraordinaria del Consejo General convocada para este día, por lo que le solicito al secretario verifique si hay quórum.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, para efectos de la sesión extraordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 18 consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

Señor Presidente, señoras y señores consejeros y representantes, me permito informar a ustedes que, mediante oficio de fecha 3 de junio del presente, la Mesa Directiva de la Comisión Permanente comunicó la designación del senador Pablo Gómez Álvarez como consejero propietario del Poder Legislativo, por la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

Es el caso que, estando presente, procede tomarle la protesta de ley, por lo que ruego a todos ustedes ponerse de pie.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Senador Pablo Gómez Álvarez, consejero propietario del Poder Legislativo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral,

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se le ha encomendado?

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Sí, protesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Estoy convencido de que pondrá usted todo su empeño y capacidad, con el propósito de que los trabajos de este Consejo General se realicen conforme a los principios de legalidad e imparcialidad que exige el avance de nuestra democracia.

Sea usted bienvenido, senador.

Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señor presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que usted propone.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados y entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase continuar con la sesión.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente asunto se refiere al orden del día.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señora y señores consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Señor secretario del Consejo, consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado, señor presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, dé cuenta del primer punto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El primer punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se regulariza el uso de los tiempos en radio y televisión, destinado a las campañas federales y locales que se llevan a cabo en el estado de Sonora, en acatamiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-RAP-138/2009.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

El senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo, en primera ronda.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Sí, gracias consejero presidente.

Quisiera hacer un comentario sobre este acontecimiento. La orden, la resolución dictada por el Tribunal para dejar sin efectos una orden de transmisión es la aplicación más elemental de un precepto constitucional.

El asunto no tiene el menor problema.

La Constitución, recientemente reformada, al establecer un principio de equidad relativa para el uso del tiempo oficial en radio y televisión y dejando a los partidos sin posibilidad de utilizar comercialmente el espectro radioeléctrico, sobre lo cual se basa y no podría basarse de otra forma este principio de equidad, tiene dos partes: La que se refiere a las elecciones federales y la que se refiere a las elecciones locales.

Y así lo señala la Constitución, como dos partes integrantes de un mismo derecho que, por lo tanto, deben ejercerse de manera paralela.

Yo creo que el asunto es muy claro. La pregunta es: ¿cómo llegó esto al Tribunal? Ese es el problema; algo innecesario, algo que un tribunal nunca ve en otras partes, porque es la aplicación directa, elemental, sencilla, obvia, lógica de lo que señala la Constitución misma, para ya no hablar de los demás ordenamientos derivados.

Pero el caso de que llegó, llegó mal, por cierto; el Tribunal le tuvo que dar allí una mejoradita y convertirlo en una apelación; de una decisión tomada a petición de un partido por la Dirección de Prerrogativas.

Ahora, ¿por qué la Dirección de Prerrogativas toma estas decisiones?

En último caso, dice el Tribunal, debió haber sido considerado por el Consejo. ¿Por qué no lo consideró el Consejo?, si es de su competencia sin duda alguna, porque lo dice la ley con todas sus letras.

¿Por qué no? Porque un director firma y se acabó. Bueno, ese es el otro problema.

Pero el asunto que finalmente es relevante es que no habiendo considerado a la letra en los Lineamientos de Radio y Televisión del IFE esta circunstancia, debe aplicarse la Constitución directamente.

Cuando el partido en cuestión solicita que su parte, digamos federal, sea usada para transmitir el mensaje de su candidato a gobernador de Sonora, el Consejo hubiera analizado el asunto y hubiera resuelto exactamente lo que resolvió el Tribunal, y hubiéramos evitado que el porcentaje de rebotes siga aumentando, que ya es muy alto.

Entonces el único comentario que yo hago es que la aplicación de las normas y de los principios fundamentales de las elecciones establecidos en la Constitución, pues son más fáciles de aplicar que el criterio personal de un funcionario que firma un oficio sin tomar en cuenta absolutamente nada, ¿no?

Por su atención, muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, senador. Está abierta la primera ronda.

En primera ronda, el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí. En materia de radio y televisión es evidente que la primera regla, en términos de la distribución de los minutos a utilizar en elecciones concurrentes, viene tanto de la Constitución como del Código Electoral.

Esta primera distribución de los tiempos permite, a su vez, recurrir a los porcentajes de votación y de representación política que los partidos tienen en cada una de esas elecciones, tanto la federal como local.

Ese primer punto de partida -que ha sido considerado tanto por el Consejo como por el Comité de Radio y Televisión- nos da desde luego una mezcla porcentual de la presencia de los partidos políticos en dichas elecciones concurrentes.

El siguiente paso que nos hemos encontrado, de carácter inédito, es el paso de la operación específica de la colocación de los materiales en los pautados elaborados por el Comité de Radio y Televisión y en la colocación específica, evidentemente son las direcciones las que participan en dicha operación.

Evidentemente, cuando uno de los criterios para operar el asunto vinculado con los materiales se pone en duda, el Tribunal Electoral define, primero, si fue un acto estrictamente operativo o fue un acto que tuvo que ver con la definición de un criterio; y si es esto segundo, evidentemente indica cuál es el órgano competente para establecer y para seguir el acatamiento del Tribunal, como es el caso concreto.

En virtud de lo que se ha presentado en este asunto es que hemos decidido abordar justamente la responsabilidad de reiterar los criterios básicos que están en la Constitución y lo haremos en el punto dos del orden del día, en el entendido que en primera instancia son los partidos políticos los responsables de distribuir los materiales de acuerdo al tipo de elección de que se trate.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente.

Esta sentencia tiene algunas peculiaridades que vale la pena comentar.

En efecto, el Partido Revolucionario Institucional en el estado de Sonora impugna una orden de transmisión emitida por el director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos; una orden de transmisión que no es un acto propio, hay que decirlo; simplemente la Dirección Ejecutiva está cursando una solicitud que le hicieron los partidos políticos, un partido político específicamente.

En el Reglamento de Radio y Televisión -y esa ha sido la premisa con la que hemos venido funcionando durante estos meses- no le da competencia al director ejecutivo para hacer un control material sobre el contenido de los promocionales. Lo contrario sería prácticamente infuncional.

No tengo la cifra exacta, pero me parece que se han presentado poco más de ocho mil versiones de los partidos políticos durante el mes que llevamos de campaña.

Si de por sí colocar un promocional en radio o televisión nos lleva 10 días hábiles, si además le agregamos el control material sobre su contenido, pues simplemente ahorita no tendríamos campañas. Eso sin juzgar la enorme dosis de subjetividad que se introduciría si un área técnica del Instituto además califica el contenido.

Este asunto tiene una historia, que es muy importante que este Consejo General reflexione en este momento.

La transferencia de tiempos federales a campañas locales inició en la precampaña de Nuevo León; fue una decisión que tomó inicialmente el Partido Revolucionario Institucional, en la precampaña de Nuevo León el PRI utilizó los tiempos federales para transmitir promocionales locales, promocionales con contenido relacionado con su proceso interno de selección de candidato. Ese es el origen de la historia, no fue objeto de impugnación, no fue objeto de discusión, todos lo vimos, está en la página de Internet.

Al inicio de la campaña todos los partidos utilizamos la misma regla, aquí tengo cuatro fe notariales que certifican que el Partido Revolucionario Institucional en los tiempos federales ha transmitido promocionales propios de la campaña local, Nuevo León, San Luis Potosí, Colima y Sonora.

Y quiero hacer especial énfasis en Sonora porque esto es muy atípico: Un notario público certifica que en los tiempos de la pauta federal hay un promocional que se llama PRI, gobernador Arizpe; PRI, gobernador Ganadero; PRI, gobernador Educación; PRI, gobernador Valores; PRI, gobernador Abuelo; PRI, gobernador Debate; 18 promocionales distintos transmitidos en los tiempos de la pauta federal.

Lo que es un poco peculiar, extraño, atípico, es que el propio PRI, habiendo incurrido en esta práctica fuera al Tribunal a denunciarla, hay un principio general del derecho que establece que nadie puede aprovecharse de su propio dolo, creo que existe una explicación, están muy preocupados por el resultado y están preconstituyendo la prueba de nulidad.

Hay un debate en el fondo de este tema, si la distribución de tiempos entre pauta local y federal se debe interpretar como una regla únicamente de distribución de espacios en una pauta y los partidos políticos tienen libertad programática, como sucede con las prerrogativas que reciben los partidos políticos, porque los partidos políticos podemos hacer transferencias de recursos federales a campañas locales, siempre y cuando se documenten, se registren.

O bien, si la distribución o la diferenciación legal entre los tiempos federales y los tiempos locales implique una limitante material a los contenidos.

Si seguimos esta segunda interpretación aparece un problema, ¿Quién lo va hacer? ¿Lo va hacer el área técnica? ¿Y los partidos políticos estamos dispuestos a, además de la validación técnica y los tiempos que se lleva la colocación de los promocionales en radio y televisión, agregar una etapa más de control material sobre nuestros promocionales?

¿Y si ese control material sobre el contenido de los promocionales no es una modalidad de censura previa, en términos de proscripciones constitucionales?

El debate es muy complejo y me parece que el Tribunal obvió estas circunstancias.

También obvió el hecho el Tribunal, que es lo más extraño de todo, a lo mejor no leí bien la sentencia, pero creo que esa es la conclusión a la que llega el Tribunal; el Tribunal se pronuncia sobre dos promocionales de Acción Nacional, un promocional que se denomina “Yo soy el número uno” y otro promocional que se llama “Un nuevo Sonora”.

Tal y como consta en los archivos de este Instituto, ese promocional fue retirado desde el 17 de mayo, una semana y media antes de que se presentara la impugnación.

Es decir, el Tribunal se pronuncia sobre promocionales que ya no se estaban transmitiendo.

Materialmente es imposible cumplir la instrucción del Tribunal, en virtud de que ya quedaron retirados. Precisamente por eso, con fecha 4 de junio, dirigimos un oficio al secretario ejecutivo pidiéndole dos cosas.

Primero. Que el Consejo se pronunciara sobre el hecho de que los promocionales ya estaban retirados y, en consecuencia, hay una imposibilidad material a cumplir la sentencia.

Y en segundo lugar, que en el acatamiento, el Consejo General se pronunciara sobre el hecho de que el PRI tiene exactamente en las pautas federales promocionales locales y, precisamente agregamos a este oficio, la fe notarial de referencia.

La pregunta que debemos hacer en la mesa es si la estrategia del PRI no es otra de evitar que Acción Nacional difunda sus promocionales para obtener una ventaja frente a la legítima preocupación que tienen sobre los resultados en Sonora. Y yo los comprendo.

El problema es que qué van a decir en el PRI Nuevo León, porque de seguirse este criterio, el PRI tendrá que corregir en Nuevo León sus pautas, tanto las federales como locales.

Y qué va a decir el PRI en el Estado de México, porque con tiempos federales están pasando promocionales locales, promocionales propios de la competencia electoral.

El Tribunal Electoral nos ha puesto una circunstancia muy compleja, que dificulta o agudiza la administración de los tiempos a 30 días del fin del proceso o de la jornada electoral; 30 días antes del proceso tenemos todos los partidos que corregir prácticamente todas nuestras campañas.

Parece que puede aplicarse un principio, el mismo principio que se aplica para las prerrogativas que reciben los partidos políticos, que siendo la distribución finita, limitada, ese es el parámetro de equidad, en virtud de que los partidos políticos tenemos un conjunto limitado de promocionales, la transferencia de tiempos federales a las campañas locales o viceversa no afecta la equidad de la competencia, en virtud de que los tiempos están acotados, son finitos y son un monto específico que asigna la autoridad electoral.

El problema que tenemos ahora es cómo resolver un tema que viene desde la precampaña de Nuevo León, una impugnación que ha sido generada por el propio inventor de la estrategia.

En ese sentido, consejero presidente, entiendo que en vías de acatamiento no tenemos mucho que discutir, el acuerdo está muy claro, pero sí tenemos que hacer una revisión, una reflexión profunda sobre el punto de acuerdo inmediatamente siguiente.

¿Qué vamos a hacer en el último mes de la campaña? Si estamos en condiciones de agregar un elemento más que complique la administración de los tiempos, si además de los costos de intermediación del IFE en términos de tiempo vamos a agregar un control material sobre el contenido de los promocionales.

Me parece que estaríamos en la ruta de prácticamente acabar con las campañas en radio y televisión. Muchas gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, a usted, señor representante.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente, muy buenas tardes consejera, consejeros; bienvenido, senador Pablo Gómez, a esta mesa.

Como se podrá dar cuenta, no tiene remedio la derecha franca, no tiene remedio.

Yo coincido en la primera reflexión que se ha hecho en esta mesa. Nos hubiéramos ahorrado mucho tiempo y muchas horas de discusión, si la queja que presentamos ante el Instituto, el Instituto la hubiera resuelto conforme a la Constitución y conforme a las leyes.

¿De qué se trataba? Se trataba de la reposición de unos spots del PRI, en Sonora, que no se transmitieron, por una omisión de la autoridad. Cuando se le solicitó al IFE, simple y llanamente, que se repusieran esos promocionales, la respuesta fue negativa. Por eso, se tomó la decisión de ir al Tribunal y es hoy el acatamiento de la sentencia del Tribunal la que nos tiene reunidos.

¿Qué dijo el Tribunal? El Tribunal dijo: “se revoca la autorización por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que en los espacios destinados al Partido Acción Nacional, en la pauta federal, se transmitan los promocionales para las campañas de gobernador de dicho partido político”. Esto, en el otro tema.

Vale la pena, porque además efectivamente la sentencia no es clara en una de sus partes, ya que cuantifica las pautas de Acción Nacional, pero no hace el ajuste, que eso es un tema, y que estamos hablando de 32 mil 547 promocionales. Ahí está la preocupación de Acción Nacional; es decir, tiran la piedra, esconden la mano; nos ponen una cortinita de humo, no vaya a ser la de malas de que se acuerden ustedes de reajustar estos 32 mil 547 promocionales.

Pero esa no es la *litis* nuestra, ¿eh? La *litis* de fondo es la reposición de los 8 mil 736 spots que se le deben al PRI en Sonora, que ya se aprobaron en este Consejo General, que fue parte del mandato que estableció en la sentencia el Tribunal, y hoy tendremos que desahogar lo que falta de desahogar de la sentencia.

Se ordena al PAN que “dentro de las 12 horas siguientes a la aprobación del presente instrumento precise los materiales que corresponden a la campaña local y aquellos al proceso federal”.

Pero aquí hay un argumento, independientemente del debate jurídico de fondo, que estamos dispuestos a darlo, hay un elemento que me parece muy atractivo y me parece muy atractivo que sea el PAN el que lo ponga en la mesa.

¿Qué nos está diciendo el PAN? El Tribunal, en un caso concreto, dio una sentencia concreta, y nos adelanta, ¿y por qué no lo hacemos horizontal para los demás estados? ¿Pues que no era exactamente lo que yo decía en la sesión pasada, respecto a la sentencia del Tribunal, de pretender asociar al Presidente de la República y al Partido Acción Nacional como una sola persona, respecto del criterio del Consejo, a propósito de los spots de radio y televisión? ¿Qué no fue lo que discutimos ese día un buen número de horas?

Como quieran, ¿eh? Si quieren que los criterios del Tribunal sean horizontales, yo le tomo la palabra y que no se permita el tema de los spots federales en lo local, en ninguna entidad federativa.

Y les pediría, y metería yo una queja terminando la sesión, una queja nueva para perfeccionar el acto jurídico, que sobre todo los cinco consejeros que votaron en contra de la solicitud que hacíamos nosotros, fundados justamente en el criterio del propio Tribunal, para que recapacitaran y, atendiendo este criterio que Acción Nacional nos pone en la mesa, nos acompañen.

Si ese es el argumento, me parece que si lo quieren hacer de fondo y en serio, hagámoslo, pero hagámoslo explícito y seamos claros. Qué bueno que Acción Nacional nos avisa que quiere preconstituir una causa de nulidad en Sonora. Como dirían los que saben jugar dominó: "Cantada vale doble". Manifestado.

De parte nuestra, ni se preocupe, *lic*; como vamos a ganar en las urnas, no necesitaremos, porque además no ha sido la estrategia del PRI, intentar ganarlo en la mesa.

Pero vamos a lo de fondo, y lo de fondo es el acatamiento de una sentencia, el llamado a reflexionar sobre las quejas que interponemos los partidos políticos y ahorrarnos un paso.

Cuando la demanda es legítima me parece que la reflexión tiene que ser mucho más profunda y nos estaríamos ahorrando esta tarde el acatamiento de una sentencia del Tribunal, que efectivamente reencauzó porque es parte de la obligación del Tribunal y de sus atribuciones jurídicas, para poder dictar sentencia.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, a usted, señor representante.

El señor representante del Partido Acción Nacional desea hacerle una pregunta. ¿Acepta usted la moción?

Proceda, señor representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: De su intervención me quedé con una duda, representante, con todo respeto. ¿Cuál es la similitud? ¿Cuál es digamos la variable similar que existe entre el caso de un error de notificación a los concesionarios y permisionarios, por haberlos tratado como una coalición total, cuando era una coalición parcial?

¿Con el caso de una impugnación independiente ante el Tribunal Electoral contra un oficio que cursa la solicitud de Acción Nacional?

Es que me quedé con la impresión de que usted decía que este acto era consecuencia de aquel error, que ya fue corregido por este Consejo General, de notificación de sus pautas.

¿No recuerda usted que se trata de dos impugnaciones distintas frente a dos actos jurídicos distintos, en dos momentos distintos, incluso que llevaron a dos sentencias distintas?

Porque de repente su intervención parecía que este asunto que estamos viendo hoy en el Consejo General era una consecuencia derivada de la otra. Me queda esa duda.

Y la siguiente pregunta que le hago: si usted está o su partido, porque así fueron al Tribunal Electoral a argumentar.

Si su partido cree que no es lícito, si su partido interpreta que no es lícito utilizar la pauta federal para transmitir promocionales locales, ¿Por qué lo hicieron en Sonora? ¿Por qué lo hicieron en Sonora en radio y televisión? ¿Y por qué lo hicieron primero que Acción Nacional?

¿Están preconstituyendo con sus impugnaciones en el Tribunal las pruebas para la nulidad?, se lo pregunto. ¿Están buscando la nulidad de la elección a gobernador?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder hasta por dos minutos, el representante del Partido Revolucionario Institucional.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: A ver, se lo respondo muy concreto: nosotros no.

Y si no me entendió se lo voy a explicar con manzanas. A ver, ¿de qué estoy hablando?

Estoy hablando de la historia completa alrededor de los spots en Sonora y lo que ha venido sucediendo. La similitud a la que me refiero es con el criterio, con el remata usted su argumentación, diciendo: Si el Tribunal está diciendo que eso no se permite en Sonora, será muy interesante, cito prácticamente textual la discusión del siguiente punto. ¿De acuerdo?

Es decir, usted está dejando en la mesa que el criterio del Tribunal para resolver un asunto debería ser horizontal y utilizarse como criterio general, ya que se pronunció específicamente sobre un acto jurídico concreto.

La solicitud que le hago a la mesa es: si ese es el criterio de Acción Nacional, por cierto inconsistente, durante todas las horas que discutimos la sesión anterior la queja que presentamos el Partido Socialdemócrata, mi partido y el reclamo al que sumaron todos los partidos políticos representados en esta mesa, menos el suyo, para que el Presidente de la República sacara las manos del proceso electoral y para que la propaganda de Acción Nacional no hiciera alusiones explícitas al Presidente de la República, en concordancia con un criterio del Tribunal de aquella otra, que también les volvimos a ganar, propaganda que decía cínicamente: “Si pierde el gobierno, pierde México”.

Esa era la pregunta concreta. Pero si quiere podemos profundizar...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor representante, terminó su tiempo.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: ...en la siguiente ronda.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Buenas tardes, compañeros, compañeras del Consejo General.

Estamos en un acatamiento de Sala Superior relativo a -efectivamente, como se ha discutido aquí- determinar que el tiempo que se otorga a nivel local por parte del Estado mexicano tiene que tener ese fin y los tiempos que se otorgan a nivel federal tienen que tener ese fin.

Estamos ante esa discusión y estamos frente a un acatamiento que yo, debo decir, comparto en relación al criterio que propone, en relación al 62 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la propia Constitución y, además, de la equidad que debiera prevalecer entre las diversas campañas.

Ya sabemos que las prerrogativas que otorga el Estado no son idénticas a nivel local que a nivel federal, toda vez que el basamento para el cálculo de esas prerrogativas está asociado a la última elección, ya sea local o federal.

Y hay un elemento adicional que me parece que debemos considerar, que es que el legislador sí dejó un principio de autorregulación en este elemento; un principio de autorregulación de los propios partidos políticos cuando entregan el material al Instituto Federal Electoral y este debe colocarse. Ese es el asunto de fondo.

No es que el legislador no haya tenido una preocupación por la equidad, la tuvo y la expresó. Lo que no hizo fue construir instrumentos institucionales para hacer un control de material previo a la ingesta en cada una de las estaciones de radio y televisión en relación a su contenido.

Sabemos que el Comité de Radio y Televisión discutió ampliamente el tema relativo a lo que podría ser un promocional genérico; esto es, que podría tener los efectos de funcionar tanto para la campaña local como para la campaña federal y que se queda en una escala de grises respecto de ambas contiendas.

Me parece que es correcto el criterio que el Tribunal ha empleado, me parece que es correcto el punto dos que vamos a atender de inmediato; simplemente hay una información nueva en la mesa que me parece que no puede quedarse simplemente como información adicional, porque sí tiene que ver con lo mandatado por el Tribunal y es el establecimiento del período en el que se transmitieron estos promocionales, y el Partido Acción Nacional ha puesto sobre la mesa elementos que no obran en el expediente que hemos analizado.

Es decir, nos dice: “no, yo hice una solicitud de retirar esos promocionales en tal fecha”, por lo menos así lo he entendido yo. Y por lo tanto, el plazo que el Tribunal mandató debe ser entre la fecha del 3 de mayo hasta el momento en que los efectos se surtieron respecto de la solicitud, en mi opinión.

Porque lo que dijo fue: “determine el número de promocionales”. ¿Cuáles?: “este y este, que estuvieron en la pauta federal, desde su arranque, hasta este momento” y nosotros estamos haciendo un cálculo sin considerar el retiro de ese material.

No me parece menor incluir un considerando que haga el cálculo concreto y que señale que, en términos reales, en función de los efectos, hubo un número de promocionales específico, que es el señalado, si es que la información que nos ha planteado el Partido Acción Nacional obra en nuestros archivos y podemos así constatarlo y señalarlo.

Gracias, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero electoral.

Está abierta la primera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente. Buenas tardes a todas y todos los integrantes de este Consejo General.

A ver, a mi me parece que sería un poco peligroso mezclar peras con manzanas.

El agravio del que fue objeto el Partido Revolucionario Institucional, porque este Instituto cometió una equivocación y mandó una pauta equivocada a Sonora, fue corregido por el Tribunal después de una decisión que tomamos nosotros. Para mí, ahí se acabó esa historia.

Hay otra historia: el Partido Revolucionario Institucional -y ahora, a decir del Tribunal- tiene razón al decir que el Partido Acción Nacional no debe transmitir spots de su campaña para gobernador, utilizando los tiempos destinados a la campaña federal. Estamos, el Tribunal lo confirma.

¿Qué estamos haciendo ahora? De acuerdo con lo que dijo el Tribunal, corregir esa historia, se acabó.

¿Qué votamos en el orden del día de hoy? Además de corregir esa historia, sentar el criterio que impida que esto vuelva a pasar.

¿Por qué nosotros? Porque no lo puede hacer el Comité de Radio y Televisión, ya nos lo ha dicho el Tribunal, si no me equivoco en dos ocasiones.

¿Por qué ahora? Porque ahora tenemos certeza de que eso es lo que opina el Tribunal al respecto y nosotros acatamos esa sentencia. Hasta ahí.

Por eso, en efecto tiene razón el senador Pablo Gómez cuando dice: “La ley era muy clara, estaba claramente definido, hay un tiempo para lo local, hay un tiempo para lo federal, así divídase, así utilícense los tiempos y no nos hagamos bolas”. Bien, hagámoslo.

Esto se discutió en el Comité de Radio y Televisión.

Esto lo discutimos alguna vez, es más, a pregunta expresa del Partido Socialdemócrata, dice el doctor Jesús Armando Robinson, representante, dice: “si nosotros quisiéramos utilizar el tiempo local, que en esos siete minutos los queremos dentro de nuestro tiempo federal, es mi pregunta, ¿lo puedo hacer?”. El consejero Marco Gómez y yo, en dos ocasiones contestamos: no.

Pero eso fue el año pasado, en diciembre, antes de que empezaran precampañas, antes de que empezaran campañas.

Corrieron las campañas, ¿por qué contestamos que no? Dice la versión estenográfica, porque hay una distribución en la ley que establece cuánto tiempo se distribuye para la campaña local y cuánto tiempo se distribuye para la campaña federal, si el legislador no le hubiere importado esta distinción, primero no la habría hecho y no habría sido tan específico de lo que incluso el partido es libre de decidir dentro de la elección local.

Esto que fue una discusión que no provocó un proyecto de acuerdo en el Comité de Radio y Televisión, sino nada más una serie de comentarios, fue discutido varias veces más.

Y en efecto, cuando se hizo una consulta específica el director ejecutivo de Prerrogativas, secretario técnico del Comité, contestó en otra dirección, el Tribunal nos dice: “No debe ser así”.

¿Qué estamos haciendo hoy? Corregir ambas situaciones, sentar un criterio y hacer que el Consejo decida.

Ahora bien, sí me preocupa que esto nos llevara a que antes de que nosotros enviemos a los estados de la República un spot, vigilemos que el contenido sea local o federal, eso sería burocratizar todavía más el envío de materiales; tiene razón el representante del Partido Acción Nacional, nos llevaría más tiempo todavía.

¿Qué podemos hacer? Muy sencillo, el principio que recuerda el consejero Figueroa es válido, nosotros enviamos sin ver lo que nos envían los partidos políticos, así debe ser.

Y si al aire detectamos o alguien detecta que hay un contenido equívoco o que viole la ley, como ya ahora sería claramente el caso, pues se inicia el procedimiento, se bajan los spots y se sanciona a quien está haciendo lo incorrecto. Se acabó.

Creo que la ventaja del día de hoy es que estamos resolviendo a tiempo, aunque sea a 31 días de la jornada electoral, estamos resolviendo la situación.

Por eso, señor presidente, yo apoyaré el proyecto de resolución que se nos propone y por eso creo que otra discusión ya correspondería a un nivel en el que yo particularmente no participaría.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta aún la primera ronda y en ella tiene la palabra el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Muchas gracias, señor consejero presidente.

Muy buenas tardes a todos los miembros de este Consejo General.

Quisiera, por supuesto, igual darle la más cordial bienvenida a esta mesa del Consejo General al senador Pablo Gómez, sea usted bienvenido, como ha expresado ya también el consejero presidente.

Este tema que estamos ahora discutiendo es un tema que lleva a la necesidad de replantear, a mi modo de ver, diversas reflexiones que se han formulado en el contexto de las atribuciones que tiene el Comité de Radio y Televisión.

Primero, hay una solicitud que fue planteada al director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos para que en un momento dado sustituyera algunos de los mensajes de la pauta federal, en el caso concreto de lo que hizo el Partido Acción Nacional.

Hubo una comunicación después que hizo el vocal ejecutivo de la Junta Local del estado de Sonora, por el cual se hizo la solicitud al Canal 6 del estado de Sonora para que se hiciera la sustitución de estos promocionales.

Quisiera incluso ahí en esa parte del proyecto de acuerdo que quedara muy claro la forma en que se hizo la comunicación de parte de la Dirección Ejecutiva hacia la junta local. Es decir, a mi modo de ver, ahí faltó una respuesta de la Dirección Ejecutiva al Partido Acción Nacional y me parece que eso es necesario en términos de motivación dentro del proyecto de acuerdo que está ahora a consideración de nosotros.

Pero aquí el punto central es el siguiente. El Artículo 62, en el numeral uno, a mi modo de ver establece con toda claridad que el tiempo total que utilicen los partidos políticos para efectos de las campañas locales, distribuidos de acuerdo a las reglas, tiene que ser equivalente a 15 minutos.

Y me parece que en las discusiones que ha habido dentro del Comité de Radio y Televisión, este criterio tendría que ser revisado, lo digo con toda honestidad, porque siento que la pauta que está fijada para efectos de las campañas federales y de las campañas locales, aun cuando en la pauta aprobada por el Comité de Radio y Televisión sí se dice qué debería de ser para la pauta federal y qué para la pauta local, es un hecho que en algunos de los contenidos son contenidos de carácter genérico.

Y un primer detalle que habría que ver, es que algunos partidos en las pautas de carácter local están utilizando igualmente las pautas de carácter federal para las elecciones locales.

Es un criterio que se tiene que revisar, primero por el tiempo que está claramente señalado en el Artículo 62, numeral uno respecto de los 15 minutos que se tienen que destinar para el tiempo de las campañas electorales locales.

Pero dos, ¿Cuál es el impacto que tiene para todos los partidos respecto de sus contenidos de promocionales? Yo puedo estar de acuerdo que el criterio de los contenidos no puede ser revisado por parte del Comité de Radio y Televisión o por parte de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de manera previa, porque esto podría constituir algún asunto relativo a una intencionalidad o algún problema que pudieran presentar los partidos sobre la subjetividad en la revisión o sobre las facultades que se tiene para revisar los contenidos.

Pero si en la pauta técnicamente está separado lo que es para campañas locales y para campañas federales, pero por la vía de los contenidos estamos teniendo este problema, sí me parece que ese tema tiene que ser revisado en términos de criterios por parte del Comité de Radio y Televisión.

Y me parece que sí es necesario. Entonces, yo por mi parte voy a aprobar el proyecto de acuerdo; sin embargo, creo que este es un tema que trasciende en este momento la esfera de competencia del Consejo General y que tiene que ser revisado técnicamente por parte del Comité de Radio y Televisión.

Yo no estoy tan seguro que el criterio deba ser deliberado aquí en el Consejo General, sino dado que el Comité de Radio y Televisión tiene las facultades para hacer la revisión de la pauta y para aprobar particularmente la pauta que tiene que ver con los partidos políticos, el Comité de Radio y Televisión es la instancia que tiene que revisar exactamente qué debe de ocurrir con esta situación y revisar el criterio del contenido para no estar teniendo estos problemas donde se trasladan tiempos de las campañas federales hacia las locales, o viceversa. A mi modo de ver, ésta debe ser la solución, consejero presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero electoral.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo quiero simplemente sumarme y recordar lo que ya en buena medida mencionó Arturo Sánchez, porque este tema no es un tema nuevo, es un tema que ya se ha venido discutiendo, se discutió efectivamente el año pasado y a principios de este año, en el mes de enero, volvimos a retomar esta discusión.

Y hay que recordar una cosa, el Comité de Radio y Televisión siempre ha pautado de dos formas: la pauta federal y la pauta local, eso quiere decir que en buena medida siempre ha cumplido con el criterio que ratifica el Tribunal.

Y el criterio, efectivamente, que se desprende del propio COFIPE, porque el COFIPE en el Artículo 62 y, posteriormente en el 63, no habla de contenidos, habla de una asignación de tiempo y esa asignación de tiempo se materializa en las pautas que nosotros hemos aprobado en cada una de las elecciones locales y, sobre todo, en estas elecciones coincidentes.

Pero también hay que reconocer, y se discutió un problema en el Comité de Radio y Televisión. Y el problema que se discutió es que teníamos nosotros que reconocer que los partidos políticos son diferentes y por ende tienen estrategias de campaña distintas.

Y se puso en la mesa: un partido que formalmente no está luchando realísticamente por una gubernatura, ¿Tiene la posibilidad de difundir en su pauta local spot genéricos que pueden por ende ser considerados como de contenido federal? La respuesta es sí.

¿Y a qué llegamos? Llegamos a concluir que el partido tiene la libertad programática, precisamente para establecer contenidos federales o genéricos en la elección federal y en la elección local. El IFE siempre cumplió con lo que dice la norma, aprobando pautas diferenciadas, pero yo atendería a eso, a que los partidos políticos son distintos y esas diferencias se reflejan en las campañas y, por ende, y la realidad es que la gran mayoría de los partidos que están aquí representados utilizan spots genéricos en campañas federales y en campañas locales.

Sería un absurdo, para mí, pedirle cuando menos a cinco partidos representados en esta mesa, la obligación de generar spots locales, simplemente para cumplir con una disposición del COFIPE, que se refiere a una unidad de medida y no a los contenidos, de forma específica.

Entonces, creo que vale la pena recordar lo que ya, la discusión que, en su momento, se llevó a cabo en el Comité de Radio y Televisión, y que en buena medida está retomando el consejero Arturo Sánchez, recordando también las diferencias que existen entre los partidos que están aquí representados y que se reflejan también, en buena medida, en los contenidos de los spots que se difunden al momento de hacer campaña.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda y en ella tiene el uso de la palabra el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

Creo que hay dos formas de ver el problema que tenemos delante de nosotros, con este acatamiento. Una forma es como un problema de tiempos, otra es como un problema de contenidos.

Si lo vemos estrictamente como un problema de tiempos, parecería ser un problema muy sencillo, sumamente sencillo. Sin embargo, si introducimos el elemento contenidos, la verdad es que tiene una dimensión sumamente compleja y que amerita una reflexión profunda acerca de qué tipo de regulaciones realmente se quieren introducir, a partir de la interpretación de lo que dice la Constitución y el COFIPE; hasta dónde debe intervenir la autoridad electoral, qué tipo de situaciones potencialmente litigiosas vamos a crear, por los criterios que sentemos, porque corremos el riesgo de estar creando un elemento de litigio constante, que llegue primero a esta autoridad y luego el Tribunal Electoral.

La ley establece una clara separación entre tiempos destinados a campaña federal y tiempos destinados a campaña local, pero en materia de contenidos la cosa es completamente diferente. La ley establece propósitos a los que deben destinarse los tiempos pero, como lo dijo el consejero Alfredo Figueroa, respecto a la forma de cómo los partidos van a cumplir esos propósitos, la ley establece tácitamente un principio de autorregulación y, de esa manera, esta autoridad ha venido implementando la ley hasta ahora.

De hecho, el primer caso relevante sobre este punto, no se presentó en las campañas locales, se presentó en una pregunta que llegó, recuerdo, al Comité de Radio y Televisión, relacionado con los spots de precampañas. La pregunta era: ¿Podían los partidos políticos utilizar los tiempos de precampaña para propaganda genérica? Y la respuesta de esta autoridad fue: los contenidos de los spots de los partidos políticos, salvo restricciones expresamente establecidas en la ley, en el caso de calumnia y denigración, es cuestión de los partidos políticos.

Y con ese margen, con esa esfera de libertad se procedió durante las precampañas. Y ese mismo criterio lo vuelve a aplicar la autoridad, esta autoridad electoral, en el caso de campañas federales y locales.

Ahora, tenemos ante nosotros una resolución que acatar, que nos dice establecer la separación, en aras del principio de equidad relativa, como muy precisamente lo define o lo adjetiva el senador Pablo Gómez, porque es relativa la equidad, es más bien un principio de proporcionalidad, no es una equidad absoluta en este caso.

Pero creo que sí la autoridad electoral o las autoridades electorales pueden incurrir en el riesgo de sobrerregular esto, de manera que, por ejemplo, si un spot ya se usó en una campaña, no se pueda utilizar en otra.

Me parecería que estaríamos limitando la capacidad de los partidos de comunicarse con los electores durante las campañas.

Creo que en las campañas modernas, cuando ocurren de forma simultánea en elecciones concurrentes, no puedes distinguir qué spot va destinado a qué campaña o establecer esa obligación sería entorpecer el curso de las campañas.

Asimismo, creo que los partidos deberían tener la libertad de valorar en dónde y de qué forma invierten sus tiempos, de acuerdo con sus propios criterios de cómo pueden obtener mejores resultados.

Y de esa manera, de acuerdo con sus propios criterios de cómo pueden hacer efectivo el derecho de los ciudadanos a estar informados, a tener la información relevante para ejercer su derecho a voto en elecciones locales y federales.

No son, no pueden ser procesos separados entre sí y puede ser que en sus campañas de radio y televisión los partidos decidan unificar esas dos campañas.

Y creo que tener esa libertad está en interés de los votantes y está en el interés público.

Eso es cuanto, señor Presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la primera ronda.

Al no haber más intervenciones en primera ronda, en segunda ronda tiene el uso de la palabra el senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: A ver, no creí que sobre este tema, que es una sentencia del Tribunal, hubiera tanta discusión.

Yo simplemente quería hacerle un reclamo al IFE. Ese era todo el propósito de mi intervención.

¿Por qué? Miren ustedes, no es un problema de tiempos ni de contenidos. Perdonen, es un problema de objeto y es un problema de equidad.

No fue un problema ni de tiempos ni de contenidos este asunto que estamos viendo.

Se dice: "Libertad para que cada partido invierta sus tiempos en lo que quiera", estoy de acuerdo, completamente de acuerdo.

Ahora, vámonos planteando en el marco de una elección local, donde hay topes de campañas iguales para todos los partidos y hay una asignación federal de tiempo, sobre la base de un principio de equidad relativa, con una base igualitaria y otra proporcional. La equidad se establece allí y de esa manera.

En una elección concurrente todo el tiempo federal de un partido es dado a la campaña de un gobernador; establece una inequidad.

Cuando en la Constitución y en la ley pusimos las diferencias de tiempo, era para establecer un objeto diferente de cada uno sobre el cual gravita el principio de equidad por separado.

Si eso no se entiende aquí, en la herradura de la democracia, yo entiendo que un vocal ejecutivo en un estado no entiende, menos todavía, ¿no?

Pero es una cosa muy sencilla. Yo no sé por qué se le da tanta vuelta.

Entonces dice el proyecto que se va ver a continuación: cuando se trate de una propaganda genérica "vota por tal partido", vota en todo, en la local, en la federal, en la que tú quieras o no votes, anula el voto o lo que fuera. Eso también ya está presente.

Pero cuando se hace al revés. Vamos a suponer que todo el tiempo local se le diera a un candidato a diputado. Pues habría una inequidad respecto de los otros, como todo el tiempo federal le está dando en Sonora a un candidato a gobernador. Hay una inequidad. Tendría que ser para todos igual.

Entonces, con esa idea, el legislador hubiera dicho; pero no dijimos, pero hubiéramos dicho: habrá tiempo federal y tiempo local y en las concurrentes no habrá más que tiempo federal, que a fin de cuentas el local es parte del tiempo federal.

Y entonces hubiéramos dicho: no habrá tiempo local y cada quien hará con él lo que le dé la gana, pero eso no fue lo que dijimos, ¿verdad?

Entonces, ustedes tienen que pensar que si el legislador no dijo lo que el señor consejero hubiera querido que dijéramos, es porque no quisimos decirlo. Punto.

No es para que nos interpretaran de alguna otra manera sino porque eso no es ley. Lo que es ley es lo otro. Punto.

Son dos con objetos distintos y no se vale darle tiempo federal a un candidato local ni el tiempo local a un candidato federal porque si no, no habría en las elecciones concurrentes la disección y eso lo dice -lean la sentencia- el Tribunal.

¿Luego nos vamos a hacer bolas aquí o tenemos que pedirle a la Comisión de Radiodifusión?”, no. Yo creo que ya vendrá la discusión del tema siguiente, cada partido notificará al IFE cómo está respecto de este lineamiento nuevo; y mi crítica es que sea nuevo. Esto ya debió haber estado desde el principio porque se desprende de la Constitución y de la Ley.

Es más, ni lineamiento hace falta. Esas cosas se aplican cuando son mandatos; bueno, desde la Constitución viene...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Senador, terminó su tiempo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Señor consejero presidente, muchas gracias por su atención.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: es usted muy amable, señor senador.

Está abierta la segunda ronda.

El consejero electoral Marco Antonio Baños, en segunda ronda.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Gracias, presidente.

Yo quisiera insistir en el siguiente hecho y creo que el antecedente número 11 ilustra con toda claridad la discusión que estamos teniendo en la mesa y lo leo:

“El 30 de abril de 2009 se recibió en las oficinas de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos el Oficio RPAN29730049 mediante el cual solicitó que los estados de Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora y Colima, en los espacios destinados a este instituto político en la pauta federal, se transmitieran materiales correspondientes a las campañas locales de dichas entidades”.

A mi modo de ver, el tema es muy claro. Sí creo que hay un problema que debe atenderse en términos de la equidad porque la ley es muy clara respecto del universo de tiempo que se tiene que destinar para efecto de las campañas locales y federales.

El numeral 1, insisto, del Artículo 62 del Código es muy claro en acotar el universo de 15 minutos cuando hay campañas coincidentes para efectos de las elecciones locales y distribuir, de acuerdo a las reglas, del 70/30 y la proporcional que corresponde a los partidos y el tiempo igualitario, ese tiempo.

Pero si nosotros hemos tenido una práctica recurrente en estos términos que están referidos en el antecedente número 11, yo no voy a decir que el Partido Acción Nacional lo hace de manera única. No, no es así. Me parece que ha sido un criterio recurrente por los partidos en las campañas locales y federales.

Y dos: si este tema está claramente separado como está en la pauta, la pauta dice claramente cuál es la distribución de tiempo para campañas locales y federales y en esa parte, creo que Benito Nacif tendría razón, pero es un hecho evidente que no está resultando suficiente el tema.

Por tanto, yo sí considero que este asunto debe ser deliberado con mayor amplitud en el Comité de Radio y Televisión.

Yo no me voy a oponer a que el Consejo General emita un lineamiento sobre el particular, pero es un hecho que el numeral 3, 2 ó 3 del Artículo 61 del propio Código, le da la atribución clara al Comité de Radio y Televisión para aprobar la pauta y, por tanto, me parece que tenemos que revisar esta cuestión en términos de la equidad y dos del principio de equidad.

Y dos, tenemos que revisar con toda claridad si esta práctica que estamos llevando a cabo resulta o no conveniente para actualizar la disposición establecida en la ley. A mi modo de ver, no.

¿Por qué?

Porque hay una acotación clara en la ley respecto del universo de minutos que corresponden para las elecciones locales y tiene que ser un criterio que sea uniforme para todos los partidos políticos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

En segunda ronda, el consejero electoral Benito Nacif.

-Consejero electoral, Benito Nacif: Muchas gracias, consejero presidente.

Lamento no poder estar de acuerdo con el senador Pablo Gómez, creo que la intención del legislador puede ser una y la realidad puede ir por un camino distinto.

En primer lugar, no son los candidatos los que nos entregan los spots, son los representantes de los partidos políticos y las representaciones de los partidos políticos son los que nos los traen en el formato y con la calidad que les pedimos.

Hay un asunto interno de los partidos políticos sobre y hay un principio de respeto a esos asuntos internos de los partidos políticos que los legisladores introdujeron en la propia Constitución.

Entiendo la preocupación por la equidad, tanto del senador Gómez, como del consejero Marco Baños y esa equidad se manifiesta en la cuestión de tiempos y así lo establece claramente la ley.

Pero insisto, si la representación de un partido político utiliza los tiempos federales o los tiempos estatales con contenidos, que pueden ser relevantes para la otra elección o para ambas elecciones al mismo tiempo, eso no se puede controlar, a menos que la autoridad electoral, de una forma costosa, oficiosa, que interrumpe, que le resta flexibilidad a las campañas, esté resolviendo quejas de si este spot realmente no menciona o aparece la imagen del candidato a gobernador en un spot que es federal. Yo creo que hay que pensar en las consecuencias que eso tendría.

Me parece que el intento por una separación estricta en los tiempos sin meternos en los contenidos es como querer erigir una barrera de papel entre los dos tipos de campañas.

Ahora, si nos queremos meter a todos los contenidos, es creo, introducir un potencial de litigio electoral y restarle flexibilidad a las campañas, por eso creo que el criterio que originalmente estableció esta autoridad es el criterio correcto y debemos, en la medida de lo posible, preservar el principio de autoregulación e interpretar la equidad, el principio de equidad relativa, que me gustó mucho cómo el senador Gómez introduce el adjetivo “relativa” al agregado que se tenga a la proporcionalidad entre tiempos locales y tiempos federales, dadas las reglas existentes.

Esa es la equidad que realmente puede garantizarse en los hechos sin necesidad de que esta autoridad, de forma oficiosa, entorpezca las campañas y se meta a controlar contenidos, que los contenidos de una campaña no se mezclen en las otras.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente.

Este es un spot que está al aire, es una entrevista al candidato a gobernador Juan Ramiro Robledo de San Luis Potosí, del PRD.

Lo estoy abriendo desde la página del IFE, adivinen dónde está ese spot, está pautado en la pauta federal y se llama "Entrevista Huasteca".

Hay un argumento que debe ser cuidado especialmente: ¿Qué pasa si un partido político decide darle a su candidato en un distrito un solo spot y otro partido adversario le da cinco?

¿Se viola el principio de equidad?

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Es una tontería.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Exacto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Les recuerdo a los miembros de este Consejo General que está prohibido interrumpir a los oradores.

Continúe, señor representante.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente.

Evidentemente el principio de equidad no puede ser analizado a la luz de la luz específica que se haga entre candidatos, el principio de equidad relativa está garantizado precisamente en virtud de dos elementos:

Primero. Que los tiempos de estado se asignan conforme a una fórmula mixta, una parte igualitaria y una parte proporcional en función del número de votos.

Y la otra parte, que el número de promocionales es finito; la equidad se garantiza no en el piso, sino en el techo, no hay promocionales infinitos, sino un número determinado que un partido puede utilizar.

El argumento del principio de equidad, tal como ha sido expuesto en esta mesa, implicaría que si un partido político con sus prerrogativas decide agotar el tope de gasto en un distrito y su adversario no, en ese distrito se habrá violado el principio de equidad.

El principio de equidad en materia de gasto está fijado, no por un piso, sino por un techo: no gastes más de un determinado monto.

Esa es la racionalidad subyacente al modelo de distribución de tiempos, de lo contrario el legislador hubiese hecho una distribución específica a las candidaturas, no hubiese reconocido como prerrogativas de los partidos políticos los tiempos en radio y televisión, sino como derechos subjetivos de los candidatos.

Nuestro modelo reconoce los tiempos de radio y televisión como una prerrogativa de los partidos políticos y no hay una sola regla en el Código Electoral que obligue a los partidos políticos a una asignación específica a cada candidatura.

¿Quién lo decide? Los propios partidos políticos.

¿En función de qué? De sus estrategias.

Y ha quedado reconocido en la ley electoral la libertad decisoria interna de los partidos políticos, está reconocida en la ley.

Y hay un principio de abstención de las autoridades con respecto a las decisiones políticas de los partidos políticos, eso dice la ley: es una decisión interna cuántos promocionales le asigna a un candidato o no. Por supuesto que lo es.

¿De qué depende? De mis estrategias, de las estrategias de los partidos políticos.

Si un partido distribuye de manera específica sus promocionales y otro lo hace de manera distinta, no hay violación al principio de equidad, porque la equidad se garantiza en el techo no en el piso o no solamente en el piso.

Consecuentemente, consejero presidente, creo que tenemos que resolver este dilema que nos ha planteado el Tribunal de una forma sensata y la forma sensata es: ¿Ha quedado un criterio para Sonora, ha quedado un criterio definido con efectos relativos? Acátense la sentencia en sus términos y vayamos a la definición de un criterio general que reconozca la libertad configurativa, programática y de estrategia de los partidos políticos.

A un mes de la campaña no es razonable, ni sensato, regresar a un esquema distinto en el que todos los partidos, sin excepción, están, como acabo de demostrar, con un promocional de un gobernador, candidato a gobernador de San Luis del PRD.

No hay ningún partido que no esté transfiriendo tiempos de la pauta federal a los tiempos locales o viceversa, porque desde el origen todos concluimos que era nuestro derecho, nuestra potestad en una interpretación de la ley.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Nada más para hacer algunas precisiones. Este es un acatamiento de sentencia y así lo habremos de hacer, y yo creo que eso no tiene mayor discusión.

Creo que también los puntos que estamos discutiendo en este momento, pues en buena medida están atendiendo al punto siguiente que tiene evidentemente una relación directa.

Y a mí me gustaría hacer dos precisiones que creo que son importantes.

La primera. Que éste, insisto, no es un tema nuevo, se discutió y el Comité de Radio y Televisión en buena medida sentó el criterio desde el 19 de diciembre del 2008.

Eso quiere decir que la Dirección de Prerrogativas no actuó por una ocurrencia, sino actuó en buena medida en función de lo que se dictó en ese Comité en la fecha referida.

Y yo difiero de lo que mencionó el senador Pablo Gómez, en cuanto a que la equidad la pueda determinar el contenido de los mensajes, porque como bien ha dicho Roberto Gil, creo que la equidad la detona el número de mensajes efectivos que se distribuyen a través de las fórmulas que se están o que se contemplan dentro del propio COFIPE.

Y como toda prerrogativa de cualquier partido, este derecho, el derecho al uso y el monto lo determina la norma. A mí me parecería un contrasentido que la equidad en buena medida la determinase el propio partido y no la garantizara la propia norma, yo creo que esto lo corrobora también de la simple lectura del Artículo 63 en el primer párrafo, donde claramente se establece que le compete a cada partido el determinar a qué candidato o a que elección, ya sea federal o local, distribuye el contenido de un spot.

Por tanto, es falso entender que todos los candidatos que concurren en una elección tienen el mismo derecho de participar o de ser objetos de salir o de ser difundida su imagen en spots de radio y televisión.

La equidad no se mide así; eso es una decisión unilateral del partido, en función, sí, de la equidad que está, a fin de cuentas, determinada por el número determinado de tiempo, minutos, segundos, en unidades de medida de 30 segundos.

Entonces, dicho lo anterior, yo sí creo que lo único que tenemos que hacer es ampliar la discusión que efectivamente pone en la mesa mi tocayo, para determinar, y yo lo resumiría así, si en una elección local, por ejemplo, coincidente con la federal, es posible transmitir un spot de contenido genérico. Ese contenido genérico que también se distribuye en una elección federal.

Y la respuesta es que por supuesto que sí, porque va a depender de cada partido qué estrategia determina, y yo creo que eso corrobora que los contenidos nada tienen que ver con la equidad y se ratifica también la misma libertad programática que tienen los partidos, máxime a estas alturas del proceso.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

-Representante del PRD, Rafael Hernández: Sí, con el permiso del consejero presidente.

La sentencia del Tribunal que recayó a este caso Sonora, que planteó el PRI, la coalición local del PRI y que declaró fundada esta queja la propia Sala Superior, nos hace ver que está una regla constitucional que distingue los tiempos de transmisión entre campañas locales y campañas federales, que el IFE, a través de los reglamentos, del Reglamento de Radio y Televisión, de los lineamientos establecidos por este Consejo General, había venido aplicando de una manera flexible. Entonces, eso es lo real.

Y la sentencia, esta sentencia que plantea es un cumplimiento estricto de esa distinción que, efectivamente, deviene y está expresada en la propia Constitución y en el código electoral.

Aquí, entonces, el punto es que si bien no hay regla que obligue a dotar de tiempo a determinado candidato o a determinado competidor, por parte de cada partido político, sí la hay, sí existe una regla que establece esta distinción, y el Tribunal, con motivo del caso planteado por el PRI de Sonora y su coalición, establece su obligatoriedad y, aún más, le establece al IFE su vigilancia.

Entonces, yo creo que primero hay que reconocer esto. Yo diría también que se trata esta sentencia, todo mundo sabe que es una sentencia para el caso planteado, es una sentencia que hace mandatos e instruye órdenes sobre la *litis* que, en su recurso de apelación, planteó el actor y el Tribunal saca de ahí sus consecuencias y sus instrucciones.

Pero, sin embargo, sí arroja, habrá que reconocer que arroja la necesidad de un criterio general. Y yo diría que este criterio general, que se tratará en el proyecto que está listado en el punto del orden del día número dos, debe primero reconocer que a mitad de la campaña y una vez que ya transcurrieron las precampañas, ha habido una aplicación flexible de estas normas.

Y establecer la mecánica que impone la sentencia que hoy nos está ocupando, para que se pase a una aplicación más rigurosa, respetando los márgenes de libertad de los partidos políticos, los márgenes que los partidos tienen para decidir sus estrategias y para decidir la forma en que corresponde a sus intereses la utilización de los tiempos en cada estación de radio, en cada canal de televisión, en cada campaña electoral, sea ésta local o federal.

Creo que esta es una tarea que habrá que tener en cuenta y tener en cuenta también el evitar un mayor burocratismo y una agudización de la tramitología que ni al Instituto le conviene y mucho menos a las campañas de los partidos políticos.

Muchas gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En segunda ronda tiene el uso de la palabra el consejero electoral Alfredo Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Gracias, presidente.

La libertad que se concede de a los partidos políticos para determinar la distribución de los mensajes entre campañas no aplica indiscriminadamente, a grado tal que en tiempos de campaña de elecciones federales se puedan difundir mensajes atinentes a una elección local, como sucede en la especie, punto.

Creo que ese es el elemento que estamos discutiendo hoy aquí. Mi opinión, desde luego, es que hay una construcción de una contienda local y de una contienda federal y deben distinguirse de modo diferenciado las características de la equidad por cada una de las contiendas.

Claro, ahora bien, el elemento relativo a la discusión del segundo punto creo que debemos darla en ese segundo momento y no abonar más aquí sino al acatamiento que se nos propone.

Sí insisto en el elemento que se ha puesto sobre la mesa, que me parece modifica centralmente el periodo y el número de spots, con independencia de si esos spots fueron sustituidos después por otro tipo de spot, yo no lo sé, no conozco el mensaje.

Porque eventualmente una campaña local puede tener publicidad genérica, que lo mismo puede estar en la campaña federal y en eso yo no estoy al fondo de ese análisis, porque además no corresponde a este acatamiento.

Y creo que corresponderá, en todo caso, a quien se queje establecer que eso está ocurriendo y entonces la autoridad actuar, que es en el fondo lo que creo.

Y acompaño la idea del consejero Baños, de que tenemos que hacer, seguro en ese segundo momento, un elemento que dé más facilidad a la autoridad y a los actores políticos, tanto de las contiendas locales como federales, para que los principios de equidad o el principio de equidad esté tutelado tanto a nivel local como a nivel federal, indistintamente, no, con las diferencias que deben establecerse.

Es cuanto, presidente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Está abierta la segunda ronda.

¿Alguna intervención en tercera ronda?

El senador Pablo Gómez, consejero del Poder Legislativo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Nada más para una aclaración, perdonen que lleguemos tan lejos en este debate.

El principio de equidad se convierte en el derecho de los contendientes, pero no puede imponerle al contendiente una estrategia política, no puede obligar al contendiente a sacar en la televisión la cara de su candidato, si quiere sacar la cara de su gato, por poner las cosas en un burdo extremo. No.

Por eso no estamos hablando de un asunto de contenidos; estamos hablando de un asunto de objeto, del uso del tiempo del Estado en radio y televisión.

Si el objeto está diferenciado desde la Constitución, debe estar diferenciado en la vida diaria del ejercicio de esos derechos que los partidos tienen también por disposición constitucional.

Y la autoridad que es la que debe crear el ambiente general y las condiciones necesarias del principio que rige en las contiendas, entre ellos éste, debe hacerlo valer.

Creo que cuando se discuta la proposición para establecer la norma, pues sí se puede incluso perfeccionar eso porque nadie ha hablado en esta mesa, como nadie habló nunca en el Congreso, durante el proceso de la reforma electoral, de censura previa. El proceso no está y nunca ha estado.

Se modificó la Constitución. Si hubiera querido insinuar algo el legislador sobre censura previa, era ahí donde lo tenía que poner, pero no. No se puso absolutamente nada y se respeta el principio de que no opera la censura previa, lo cual no quiere decir, como en este caso, cuando un spot ya está en el aire y se le asigna a lo que ya está en el aire más tiempo, el tiempo federal, pues esa ya estaba en el aire. ¿Cuál censura previa?

Ahí no hay censura previa pues ya se conoce el spot, está en el aire. Entonces la autoridad debe discutirlo como lo está discutiendo aquí y decir:

¿Qué es lo que dice la Constitución?: Dice A.

¿Qué dice la ley?: Dice A.

¿Para qué vamos al Tribunal a que nos repita qué dice A si ya sabemos que nos va a decir que A, que aquí no hay más que A?

Pues sí, entonces lo que a mí me llama la atención esto que se dice, “la manera como interpretamos”.

A ver, se puede interpretar de muchas maneras, termino, un precepto legal, excepto de una manera: ...

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor senador, terminó su tiempo.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Siendo lo contrario a lo que dice, señor consejero.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Terminó su tiempo, señor senador.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: No, mi tiempo no, yo voy a seguir viviendo, ¿no?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Permítame hacerle una pregunta, permítame hacerle una pregunta; ¿me acepta usted una pregunta?

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Sí, naturalmente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: ¿Podría usted, por favor, terminar de explicarnos este último punto que estaba desarrollando?

Para hacerlo cuenta usted hasta con dos minutos.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: ¿El punto del A?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: De la interpretación que estaba planteando.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Es el punto del A.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Sí.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: A ver, lo dije hace un momento, de manera muy gráfica.

Si el legislador hubiera querido que se contaminaran en las elecciones concurrentes los tiempos como derechos y principios de equidad relativa entre los partidos, hubiera establecido solo tiempo federal y no hubiera concedido tiempo local en las concurrentes, porque la duración del tiempo es el mismo. ¿Me entiende?

Simplemente lo que hizo el legislador fue hacer una disección entre tiempo local y tiempo federal a efectos de las concurrentes. En tanto eso, el asunto no requiere de una interpretación.

¿Qué vamos a interpretar?

Ambos tiempos son para objetos distintos.

¿Quién es el primero que tiene que garantizar que el objeto sea distinto?

El partido que use esos tiempos.

Segundo: si no cumple con eso el partido, entonces la autoridad lo tiene que obligar a que cumpla. Es así.

¿Qué punto de interpretación, pregunto yo a todos ustedes, se requiere para llegar a esa conclusión?

Esto no requiere de interpretación.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor senador.

El señor representante del PAN desea hacerle una pregunta, señor senador. ¿La acepta usted?

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Con mucho gusto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente; muchas gracias, señor senador. Le pregunto:

¿No cabría la interpretación en el sentido de que la distinción entre tiempos federales y locales tiene sentido en virtud de que pueda haber distintos contendientes?

Me explico. En virtud de que en un proceso electoral pueden participar partidos políticos locales y esos partidos políticos locales tienen derecho a participar de la distribución de tiempos; consecuentemente, debe diseccionarse entre los dos tipos de tiempos de radio y televisión, para efecto de darle acceso a aquellos partidos políticos locales que no participan de los tiempos federales.

¿No cree usted que esa interpretación es plausible?

Y segundo:

¿No cree usted que si el legislador tuviera esa certeza tan clara, tal y como usted la ha expresado hace un momento, no hubiese prohibido expresamente la transferencia de tiempos federales a locales o viceversa, en el Catálogo de Conductas Ilícitas dentro del Libro del Procedimiento Administrativo Sancionador?

Es decir, si hubiese quedado tan claramente establecido este criterio, ¿Por qué no el legislador dejó claramente prohibido, en una norma de carácter conductual, sancionatorio, este elemento?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

Señor senador, para responder tiene usted hasta dos minutos.

-Consejero del Poder Legislativo, Pablo Gómez: Su primer punto básico de interpretación es completamente imposible, ninguna ley se puede interpretar así porque entonces la ley diría: En los procesos contundentes los partidos federales tendrán el mismo que no, pueden tener más, porque el tiempo del Estado no da para más y los partidos locales tendrán tal. Así diría la ley.

Porque el legislador comete muchos errores, pero no a este nivel, ¿no? Digo, esto es imposible. Entonces, su interpretación es imposible.

En relación con la lista de prohibiciones, miren: Sí hay una prohibición que es violar la ley, esa es la número uno y si violas la ley te sancionan.

Y luego se pone todo el catálogo de provisiones más frecuentes, tal, tal, tal.

Si hubiéramos puesto todas las posibles violaciones o no acatamiento de las disposiciones de ley hubiéramos tenido que hacer un volumen más grande del COFIPE de puras posibles, no acatamientos de la ley.

Pero de todas maneras hubieran quedado algunas que no hubieran estado en ese catálogo, ¿me entiende usted?

Por lo tanto, ésta como otras 100 mil no están en la lista, pero eso no quiere decir que los partidos puedan, termino, conjugar o juntar una cosa con la otra.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Terminó su tiempo, señor senador.

Gracias, es usted muy amable.

Está abierta la tercera ronda, en tercera ronda el consejero electoral Arturo Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor presidente.

Me comenta el consejero Francisco Guerrero que parece que preferimos discutir la reforma electoral, el siguiente punto de la orden del día y otras cosas en lugar de votar y aprovechar que es viernes por la noche, pero yo voy hacer mi comentario.

Tan estoy de acuerdo con la diferenciación de los tiempos entre local y federal, porque una parte sustancial de la reforma electoral fue justamente hacerlo; le dio tiempos a las campañas locales con base a los tiempos del Estado que antes no estaban establecidos, había tiempos complementarios para las campañas federales, había tiempos oficiales para las campañas oficiales, el IFE compraba spots para las campañas federales pero nada para las locales.

Ahora se establece una diferenciación y creo que los dos proyectos de acuerdo que estamos votando se hacen cargo de esa diferenciación y en ese sentido estamos acatando unan sentencia y fijando un criterio en una misma sesión.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta aún la tercera ronda.

Consejero presidente, muy brevemente en tercera ronda.

Quiere decir que por supuesto comparte las reflexiones que aquí se han planteado respecto a la interpretación de la norma, pero también le queda claro que toda norma jurídica requiere para su aplicación un procedimiento de operación y quizá ese es el asunto de fondo que estamos analizando y que vamos a resolver, espero en muy buenos términos en el siguiente punto de la orden del día.

Necesitamos que esta autoridad establezca un criterio para operar un derecho que los partidos tienen respecto al uso del tiempo en radio y televisión como su prerrogativa, tanto en las elecciones locales como en las elecciones federales, máxime cuando éstas son coincidentes.

De tal suerte que yo, sinceramente, agradezco las intervenciones que nos han permitido profundizar en el análisis de la norma, nos han permitido profundizar en la interpretación de la misma y en virtud de que estamos en el acatamiento de una sentencia del Tribunal, creo que este órgano colegiado lo que debe hacer es aprobar el acuerdo que se ha puesto sobre la mesa y, como bien decía ahora el consejero Sánchez, proceder a la discusión de una norma que nos permita operar correctamente el derecho que los partidos políticos tienen a gozar de la prerrogativa que el legislador les otorgó en radio y televisión, tanto en las elecciones federales, como en las elecciones locales.

Por lo que les propongo a la señora y los señores consejeros electorales que procedamos a la votación, en el entendido de que al votar en lo general el proyecto de acuerdo presentado se debe incluir la fe de erratas de forma que fue circulada al inicio de esta sesión y también considerando la inclusión de dos considerandos, que para todo efecto serían engroses.

Un considerando propuesto por el consejero Alfredo Figueroa en los términos que él ha planteado, a fin de que se calcule el total de promocionales transmitidos y, un antecedente en los términos planteados por el consejero Marco Antonio Baños en el que se incluya la información respecto de las comunicaciones establecidas entre la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Vocalía Ejecutiva del IFE en Sonora.

Antes de proceder a la votación y habiendo agotado mi intervención en tercera ronda, le concedo dos mociones, una primera al consejero Figueroa y, después, al señor representante del PRI.

Proceda, señor consejero.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, sólo para acercar a la Secretaría algunas consideraciones de forma, que no vale la pena simplemente señalar que hay errorcitos en esta parte, las haré llegar a la Secretaría para que se incorporen solamente de forma.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Perfecto, las incluimos también como fe de erratas de este acuerdo.

El señor representante del Partido Revolucionario Institucional, por favor.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo: Gracias, consejero presidente.

Simplemente hacerle una consulta del sentido, del considerando que plantea el consejero Figueroa, si éste tiene que ver con los 32 mil 547 promocionales de más que se transmitió a favor del Partido Acción Nacional o si está hablando de otra cosa. No entendí lo que planteó el consejero Figueroa, si me hicieran favor de aclararlo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Claro que sí, seguramente lo aclarará el consejero Figueroa en su intervención de tercera ronda, porque todavía tiene posibilidades de intervenir en tercera ronda, pero antes de eso le voy a conceder una moción al señor representante del PAN.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente.

Y creo que la moción que voy a proponer puede resolver parcialmente la duda del representante del PRI.

El considerando tiene que ver con la orden de retiro de Acción Nacional con respecto a los dos promocionales que fueron objeto de pronunciamiento en sedes jurisdiccionales, es decir que fueron materia de la sentencia del Tribunal Electoral.

Precisamente por eso, el día 4 de julio mediante oficio 539 firmado por el de la voz, se hizo esa circunstancia de conocimiento a la Secretaría Ejecutiva.

Me parece que lo conveniente es que el proyecto de resolución contemple, en su considerando, precisamente este oficio que en acatamiento a la sentencia hace del conocimiento la Secretaría Ejecutiva para efectos de conocimiento del Consejo General que desde el 17 de mayo ambas versiones fueron ordenadas su retiro, consecuentemente es necesario que dicho documento conste fehacientemente en el proyecto de resolución.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, señor representante.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Figueroa.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, bueno, con el propósito de aclarar.

Dice el Tribunal: Determinar el número de promocionales del candidato del Partido Acción Nacional a gobernador del estado de Sonora, identificados “Un nuevo Sonora” y “Yo soy el número uno”, que a partir de la fecha en que se aplicó, la comunicación contenida en el oficio de mérito de 5 de mayo de 2009 suscrito por el vocal ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Sonora y hasta el momento en que se ejecute la presente sentencia, hayan transmitido en los espacios destinados a dicho partido político en la pauta federal.

No obra en el expediente la información que trajo el Partido Acción Nacional a la mesa y me parece que está vinculada claramente con el mandato que hizo la Sala Superior para establecer cuáles los transmitidos en relación a que a la pauta que se ordenó por parte del Instituto Federal Electoral.

Mi opinión, no sé cuántos sean, pero el cálculo tiene que ver, como se hizo en el otro caso, con el número de días. Me parece que esa consideración tiene que ver con el mandato que la Sala Superior nos formuló. Eso es lo que he propuesto y así lo mantengo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, muchas gracias.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Marco Gómez.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Gracias, consejero presidente.

Yo creo que lo que tenemos que hacer ahorita es acatar la sentencia, y para acatar la sentencia no me parece que sea correcto incluir elementos nuevos que se hayan incorporado, independientemente de la validez.

Creo que ya el acatamiento es claro, el número ya está determinado, y creo que estamos en perfectas condiciones prácticamente de votarlo.

Lo digo, porque existía alguna otra petición de incluir elementos ajenos al propio acatamiento y me parece eso que pudiera resultar peligroso.

Gracias.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

La consejera Elizondo desea hacerle una pregunta, ¿la acepta usted?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera, por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Entonces, en ese orden de ideas, ¿consideraría que el acatamiento es liso y llano, me refiero para efectos procedimentales, dado que no estamos abriendo un incidente de ejecución?

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Ok.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Para responder, el consejero Gómez, hasta por dos minutos.

-Consejero electoral, Marco Antonio Gómez: Sí, sí. Menos. Gracias, así es. Estoy de acuerdo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Muy bien, en tercera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente.

Es que el problema es que los anexos del proyecto de resolución se basan no en lo transmitido, sino en lo notificado. Dice: "Relaciones de notificaciones realizadas a las radiodifusoras y televisoras en el estado de Sonora" y describe las notificaciones realizadas por cada uno de los promocionales que fueron objeto de la sentencia. Eso dicen los anexos del proyecto de resolución.

Precisamente por eso, es relevante incluir el documento en virtud del cual Acción Nacional ordenó el retiro de esos dos promocionales. Por esa simple y sencilla razón; no por otra.

No puede tomarse una decisión, con base en las notificaciones realizadas, como propone el proyecto de resolución, sin tomar en cuenta la instrucción dada por Acción Nacional, con fecha de 17 de mayo, con respecto a esos dos promocionales. Está dando por sentado el proyecto de resolución que los promocionales continúan al aire, cosa que no es así, como ya ha quedado debidamente demostrado.

En ese sentido, debe engrosarse el proyecto con dicho documental.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien.

Señor representante de Acción Nacional, el representante del PRI le solicita una moción. ¿Acepta usted la pregunta?

-Representante del PAN, Roberto Gil: Inaudible.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, señor representante del PRI.

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Una pregunta concreta, sin afán de polemizar, además. Que conste.

No es el material el que se retira, sino son las pautas las que se retiran. Ese es el sentido de la sentencia. ¿Coincide o no coincide con este argumento?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias.

Para responder, hasta por dos minutos, el representante del Partido Acción Nacional.

-Representante del PAN, Roberto Gil: Gracias, consejero presidente, gracias, señor representante.

Ese es el problema de haber impugnado un oficio específico que versa sobre dos promocionales, que fijaron la *litis* en el Tribunal sobre dos promocionales.

A menos que ya se haya inventado el principio sobre el cual la *litis* puede ampliarse más allá de lo expresamente impugnado por la parte, al haber impugnado únicamente el documento la instrucción dada por el director ejecutivo, en relación con los promocionales “Un nuevo Sonora” y “El número uno”, no puede generarse efectos más allá de esos dos promocionales. Y así lo dice el Tribunal.

El Tribunal solamente se pronuncia sobre esos dos promocionales y ordena que se computen esos dos promocionales. Y leo el resolutivo: “Se revoca la autorización, por parte de la Dirección Ejecutiva, a fin de que en los espacios destinados al Partido Acción Nacional se transmitan los promocionales (...) contenido en el oficio en el que se alude específicamente a los promocionales para la campaña de gobernador de ese partido político identificados como “Un nuevo Sonora” y “Yo soy el número uno”.

Si ustedes hubieran impugnado otro tipo de acto, un acto general y no una orden específica de transmisión que versa sobre dos promocionales, entonces estaríamos en una circunstancia jurídica totalmente distinta.

Pero, en virtud de que el Tribunal únicamente se pronunció sobre la transmisión de dos promocionales, y esos promocionales fueron retirados desde el 17 de mayo, simplemente hay que acatarla en sus términos.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muy bien, señor representante.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional. ¿No?

Perdón, en tercera ronda tiene...

-Representante del PRI, Sebastián Lerdo de Tejada: Gracias, presidente. Muy breve.

Me parece que el sentido del acatamiento del Tribunal está generando un debate falso. Me parece que se tiene que acatar efectivamente la letra de la sentencia y el espíritu de la propia sentencia.

Y el espíritu de la sentencia tiene que ver justamente con la equidad y tiene que ver justamente con todo lo que ha sucedido en Sonora, en torno al tema de los spots.

Para mí está claro y simplemente me queda la duda, consejero presidente, si al cuantificar la pauta de más y no hacer el ajuste en el proyecto, ¿cómo o cuándo se ajusta en específico ésta?, que me parece que es allí en donde el proyecto de acuerdo es omiso.

Esa les franja que me parece que queda una zona gris de duda, simple y sencillamente.

Más allá de la polémica sobre la especificidad o no sobre un par de promocionales, es el número de impactos el que se controvertió, y es la inequidad generada la que fue controvertida y en la cual el Tribunal le dio la razón a mi partido.

Me parece que es así de concreto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor representante.

En tercera ronda tiene el uso de la palabra, el consejero electoral Marco Antonio Baños.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: A ver, de manera muy breve, yo voy acompañar la propuesta de Alfredo Figueroa y me parece que la información que presentó el representante del PAN también debe ser considerada.

No perdamos de vista que se trata de un considerando; no es un resolutivo. En los resolutivos está muy claro lo que tenemos que hacer.

Este es un proyecto de acuerdo para regularizar el uso de los tiempos en radio y televisión destinados a las campañas locales que se llevan a cabo en el estado de Sonora, en acatamiento a una resolución del Tribunal.

De hecho el resolutivo uno es muy claro sobre el particular, donde estamos retomando este encabezado del proyecto de acuerdo.

En el punto segundo se le indica al Partido Acción Nacional el plazo, que es de 12 horas, para que precise los materiales que corresponden a la campaña que se lleva a cabo en el estado de Sonora y aquéllos relativos al Proceso Electoral Federal.

Es decir, es un acuerdo estrictamente instrumental operativo para dar cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral y, por tanto, me parece que el considerando sugerido por Alfredo Figueroa es prudente, es pertinente para el cuerpo del proyecto de acuerdo y, por supuesto, la información que presenta el representante del Partido Acción Nacional debe ser incluida.

No veo ningún problema en ello, además de que evidentemente se hará referencia a que en ese considerando el momento en el cual entró en efecto práctico la solicitud del Partido Acción Nacional para bajar esos promocionales.

Creo que no tiene mayor complicación. Es un considerando absolutamente pertinente y vale la pena incluirlo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la tercera ronda. Al no haber más intervenciones en tercera ronda, tengo la impresión de que podemos proceder a la votación correspondiente para aprobar en sus términos el proyecto de acuerdo que ha sido presentado a este Consejo General, incluyendo la fe de erratas puesta en la mesa al inicio del punto, la fe de erratas que ha ofrecido el consejero Alfredo Figueroa.

Y un antecedente propuesto por el consejero Marco Antonio Baños, en los términos por él planteados, así como un considerando propuesto por el consejero Alfredo Figueroa, también en los términos por él planteados.

Señor secretario, proceda usted a tomar la votación correspondiente.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba el proyecto de acuerdo del Consejo General por el que se regulariza el uso de los tiempos en radio y televisión destinados a las campañas federales y locales que se llevan a cabo en el estado de Sonora, en acatamiento a la resolución de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada con la clave SUP-RAP-128/2009, incluyendo la fe de erratas circulada en la mesa, así como la que proporciona el consejero electoral Alfredo Figueroa.

Además, las modificaciones propuestas por él mismo, consistentes en agregar un considerando para establecer el número total de promocionales que fueron objeto de la impugnación durante el tiempo que estuvieron al aire en la distribución federal.

De la misma manera la propuesta de incluir un antecedente solicitada por el consejero electoral Marco Antonio Baños, en los términos por él expuestos.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

Es aprobado por unanimidad, señor consejero presidente.

En términos de lo dispuesto por el Artículo 24, párrafo primero, del Reglamento de Sesiones del Consejo General procederé a realizar el engrose correspondiente, de conformidad con los argumentos expresados.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario del Consejo, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 117, párrafo primero y 119, párrafo primero inciso p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, señor secretario del Consejo, en términos del punto de acuerdo quinto, informe del contenido del presente acuerdo a la Honorable Sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Señor secretario, sírvase continuar con el siguiente asunto del orden del día.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: El siguiente punto del orden del día es el relativo al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen criterios generales para el uso de los tiempos en radio y televisión destinados a los procesos electorales locales y federales concurrentes.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señoras y señores consejeros y representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el consejero electoral Virgilio Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: El presente proyecto de acuerdo tiene un propósito fundamental, el propósito de reiterar y ratificar que los tiempos destinados a las campañas federales y los tiempos destinados a las campañas locales en elecciones concurrentes efectivamente son distintos.

Así se ratifica lo dicho por la norma constitucional, por el propio Código y desde luego por la última resolución del Tribunal Electoral cuyo acatamiento acabamos de votar.

En ese sentido, es importante que queden claras tres premisas fundamentales que conjugan principios con operación.

La primera simplemente que los promocionales que difundan los partidos políticos deben destinarse, según sea el caso, a la campaña local o a la campaña federal.

El segundo principio, relativo a los promocionales genéricos, ratifica una regla que aprobamos desde el año pasado, tanto en el Comité de Radio y Televisión como en distintos acuerdos del Consejo General, en el sentido de que es posible hacer uso indistinto de los mismos.

La tercera regla es la sustancial y la más importante, de acuerdo con la circunstancia actual de operación y de desarrollo de las campañas.

Son los partidos políticos los responsables del uso de los tiempos que tienen a su disposición tanto en lo federal como en lo local y dicha responsabilidad, desde luego, es observable a partir de que dichos promocionales son transmitidos.

Y a partir de ese momento, los partidos políticos desde luego quedan sujetos a la observancia de esta autoridad electoral y en su caso, de los propios competidores.

Esta tercera norma precisa que no es la autoridad electoral la que revisará en forma previa los contenidos en la operación, sino hasta el momento en que sean transmitidos.

En virtud de que es un acuerdo de principios básicos no es necesario incluir el segundo párrafo del acuerdo tercero, en virtud de que estas notificaciones se hacen de manera constante con la propia entrega de los materiales y órdenes de transmisión e igualmente, por ser una regla operativa, la penúltima norma podría salir del acuerdo.

Esa es la propuesta que está a su consideración, de tal suerte que el acuerdo quedaría construido con las tres primeras normas; el acuerdo tercero tendría omisión de su segundo párrafo, podríamos omitir el que está señalado como acuerdo segundo y simplemente dejar el último como acuerdo cuarto, para los efectos conducentes.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero. Está abierta la primera ronda.

La consejera Elizondo desea hacerle una pregunta, consejero Andrade. ¿La acepta usted?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, por supuesto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejera, por favor.

-Consejera electoral, María Macarita Elizondo: Dado que en el proyecto se aprecia que hay un error evidente en la numeración, dijéramos, de los puntos de acuerdo, hay dos segundos y dos terceros, entonces me gustaría que precisara el consejero Andrade a cuál segundo se está refiriendo, para suprimir.

Y aprovecho mi intervención para solicitar su opinión en relación a la propuesta de ajuste que estoy sugiriendo en cuanto al acuerdo primero, esto es, la redacción como está tal parece que la difusión corresponde a los partidos políticos y no deja tan claro el hecho de que lo federal a lo federal y lo local a local.

Y estoy sugiriendo una redacción en los términos siguientes, estoy refiriéndome al punto de acuerdo primero: Los promocionales, cuyo contenido se refiera a campañas federales, deberán entregarse por los partidos políticos para su difusión en tiempos federales y los correspondientes a campañas locales en tiempos locales de acuerdo con los pautados correspondientes.

Esa sería mi propuesta, lo cual buscaría su opinión.

Y en el punto de acuerdo segundo, nada más el uso del verbo, dado que se emplea el verbo utilizar y poderlo modificar por el verbo difundir.

Le rogaría la intervención.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejera.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Ningún problema con los cambios de redacción.

Y el segundo al que me refiero es al segundo, segundo, por lo tanto simplemente quedan los primeros tres acuerdos vigentes, con la omisión del último párrafo, del tercero, y la corrección correspondiente del orden que debe tener el último.

Y con eso estaría yo de acuerdo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero.

Está abierta la primera ronda, hay una moción también para el consejero Andrade, ahora de parte del consejero Arturo Sánchez, ¿la acepta usted, consejero Andrade?

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, por supuesto, Arturo.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Proceda, consejero Sánchez.

-Consejero electoral, Arturo Sánchez: Gracias, señor consejero presidente, gracias consejero Andrade.

Entiendo que su propuesta, primero coincide con las propuestas de la consejera Elizondo e implicaría que el acuerdo tercero dijera solamente que los partidos son responsables a partir de la difusión al aire de que el contenido se ajuste a cada una de las dos pautas y ya no requeriríamos, al eliminar el siguiente párrafo, que nos avisen si lo están haciendo así o por alguna instrucción dada, o por algún permiso concedido, o por su libre albedrío lo estaban haciendo de manera distinta.

Estaría usted de acuerdo, entonces, que para que en efecto opere el punto tercero en la realidad habría que: uno, nosotros detectar en la verificación de las transmisiones que eso esté ocurriendo así y si no fuera así, con el criterio que el senador Pablo Gómez nos ofrece, aplicar la sanción que corresponda, dado que ahorita se estaría desacatando un punto de acuerdo del Consejo.

Y dos, el otro camino sería que algún partido se quejara y de esa manera nosotros proceder a hacer el mismo procedimiento, pero ya no forzarlos a que en 72 horas nos informaran del estado del arte en esa materia. ¿Es esa la interpretación de su propuesta?

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, consejero.

Para responder, hasta por dos minutos, el consejero Andrade.

-Consejero electoral, Virgilio Andrade: Sí, por supuesto. Tiene el propósito de facilitar la operación y de dejar que cada quien asuma su respectiva responsabilidad, los partidos políticos para el uso de los tiempos y la autoridad electoral, en su caso, para hacer la observancia correspondiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, consejero.

Está abierta aún la primera ronda.

Al no haber más intervenciones, tengo la impresión de que podemos proceder a la votación correspondiente en los siguientes términos:

Someteré a la votación el proyecto de acuerdo, incluyendo las propuestas presentadas tanto por el consejero Virgilio Andrade como por la consejera Macarita Elizondo; la propuesta del consejero Andrade, si tengo bien recogida su intervención, implica suprimir el segundo párrafo del acuerdo tercero, suprimir el mal referido acuerdo segundo, además de señalar correctamente en la numeración el último punto de acuerdo.

Además la consejera Elizondo nos ha hecho precisiones de redacción, las que también incluiremos en la votación e incluiremos también la fe de errata, en realidad la fe de errata ya no tiene ningún sentido, porque con la propuesta del consejero Andrade queda subsanada.

En primera ronda me ha pedido la palabra el consejero Alfredo Figueroa, proceda señor consejero.

-Consejero electoral, Alfredo Figueroa: Sí, simplemente yo establezco mi posición y en ese caso solicitaré una votación independiente, toda vez que no acompañaré la idea de que en 72 horas, que el plazo de 72 horas se elimine.

A mí me parece que no se puede hacer un acuerdo para que se aplique sin certeza, es mi opinión, aplíquese algún día, pero no en un lapso de tiempo.

Por considerar eso, en esos términos yo le solicito, presidente, que esa parte de la propuesta de modificación se vote en lo particular, con el propósito de dejar asentado el sentido de mi voto, entendiendo que parece que hay entre mis colegas un consenso en esa dirección, un consenso que yo no comparto.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Gracias, señor consejero.

Si entiendo bien, su propuesta es que se mantenga el segundo párrafo del acuerdo tercero, motivo por el cual al someter a la votación, lo que vamos a hacer es primero votar el proyecto en sus términos, que es lo que nos está proponiendo el consejero Figueroa y después la modificación propuesta por el consejero Virgilio Andrade respecto de este punto.

Me pide la palabra, en primera ronda, el consejero Marco Antonio Baños y se la concedo con mucho gusto.

-Consejero electoral, Marco Antonio Baños: Es muy breve, presidente.

Yo voy a apoyar la propuesta del consejero Virgilio Andrade, me parece que la interpretación que le dio el consejero Sánchez en su intervención, más la ratificación por parte del consejero Virgilio Andrade, da una idea muy clara del esquema de aplicación y del propósito que se tiene con este proyecto de acuerdo. De tal manera que yo iré en el sentido ya planteado por el consejero Andrade.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Muchas gracias, señor consejero Baños.

¿Alguna otra intervención en primera ronda? No siendo así vamos a proceder a la votación.

Quiero repetir los términos de la votación y, le suplico a la señora y a los señores consejeros electorales su votación.

Vamos a votar primero en lo general, incluyendo la propuesta del consejero Virgilio Andrade, en el sentido de suprimir el mal referido acuerdo segundo. Además de modificar la numeración correspondiente al último punto del acuerdo.

En esta misma votación incluiremos las precisiones de redacción propuestas por la consejera Elizondo, esa es la votación en lo general. Entiendo que no hay oposición a estas propuestas.

Y después, en lo particular votaremos el segundo párrafo del acuerdo tercero en los términos que está presentado, en los términos que sostiene el consejero Figueroa y, si esta propuesta del consejero Figueroa no prospera, entonces tendremos que, a propuesta del consejero Andrade, de suprimir ese párrafo, será la que prevalecerá.

De tal suerte que tenemos una votación en lo general y una votación en lo particular.

Proceda, señor secretario, si es usted tan amable.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba, en lo general, el proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen criterios generales para el uso de los tiempos en radio y televisión, destinado a los procesos electorales locales y federales concurrentes, considerando las propuestas de modificación a la redacción que hace la consejera Macarita Elizondo para los acuerdos primero y segundo, así como la eliminación del mal referido acuerdo segundo y la modificación del último acuerdo que pasará a ser el cuarto acuerdo del proyecto.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. Es aprobado por unanimidad, muchas gracias.

Señora y señores consejeros electorales, se consulta si se aprueba en lo particular el párrafo segundo del acuerdo tercero en los términos en que viene en el proyecto como se circuló en la convocatoria a esta sesión.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Uno.

Los que estén en contra. Ocho.

No se aprueba en los términos, por lo tanto queda, no hace falta votarlo, queda eliminando el párrafo segundo del acuerdo tercero.

-Secretario ejecutivo, Edmundo Jacobo: Señora y señores consejeros electorales, señor presidente, en términos de lo referido por el artículo 24, párrafo uno, del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado, procederé a realizar el engrose correspondiente.

-Consejero presidente, Leonardo Valdés: Señor secretario, sírvase proceder a lo conducente para la publicación del acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día, por lo que se levanta la sesión.

Agradezco a todos ustedes su presencia. Tengan ustedes muy buenas noches.

-o0o-